

seguidos de la GACETA OFICIAL; procediéndose á su anulación si cumplido dicho plazo, no se verifica reclamación alguna.

Puerto-Rico, 29 de Marzo de 1895. — Maximiliano Power. [752] 15—14

Hago saber: que habiendo comunicado á esta Intervención el Sr. Administrador Local de Rentas y Aduana de esta Capital, que ha sufrido extravío el cargarme número 1 de remesas á la Tesorería Central correspondiente al día 5 de Marzo próximo pasado, con las aplicaciones siguientes: — Sección 1ª — Capítulo 1º — Artículo 3º \$500.06. — Sección 3ª — Capítulo único. — Artículo 4º \$318.00 — Capítulo único. — Artículo 4º \$170.00. — Capítulo único. — Artículo 6º \$50.00. — Capítulo único. — Artículo 9º \$105.00. — Capítulo único. — Artículo 10º \$2,500. Total de la Sección 3ª \$3,143.00. — Sección 5ª — Capítulo 1º — Artículo 5º \$00.02. — Capítulo 1º — Artículo 10º \$34.32. — Capítulo 1º — Artículo 12º \$46.85. Total Sección 5ª \$81.19. — Total importe del cargarme \$3,724.25 y la carta de pago que expidió la Tesorería Central á dicho cargarme; el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer se publique su extravío en 15 números seguidos de la GACETA OFICIAL, procediéndose á su anulación cumplido dicho plazo si no pareciesen.

Puerto-Rico, 19 de Abril de 1895. — Maximiliano Power. [967] 15—3

**Tesorería Central de Hacienda pública**  
**DE PUERTO-RICO.**

Los pagos de las atenciones correspondientes al mes de la fecha, se verificarán por Tesorería en la forma siguiente:

Abril 23 al 26	Secciones 3ª y 5ª
— 27 —	— 2ª y 7ª
— 29 —	— 6ª y 4ª
Mayo 1º	Clases pasivas residentes en la Península.
— 6 —	Pensiones en general.
— 7 —	Cesantes, jubilados y retirados.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Intendente se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento de quienes corresponda.

Puerto-Rico, Abril 18 de 1895. — El Tesorero Central, Alejandro Infesta.

**Audiencia Territorial de Puerto-Rico**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Sala de Justicia—Secretaría—Cédula de citación

En la causa criminal procedente del Juzgado de Instrucción de Vega-baja, seguida en dicha Sala contra Pedro Isert y otros por allanamiento, se ha acordado en esta fecha, que se cite á Eladio Rodríguez Carmona con el apercibimiento del artículo 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, vecino de Toa-baja, para ser examinado como procesado en Juicio oral de la referida causa, que se celebrará en la Capital en la citada Sala de esta Audiencia el día ocho de Mayo, á las ocho de la mañana estando obligada la persona que se cita á concurrir al lugar que se indica, el día y hora que se expresan.

Y para la práctica de la citación, libro la presente en

Puerto-Rico á 13 de Abril de 1895. — Pedro de Aldrey — Es copia. [487] 3—1

En la causa criminal procedente del Juzgado de Instrucción de Vega-baja, seguida en dicha Sala contra Pedro Isert y otros por allanamiento, se ha acordado en esta fecha, que se cite á Doña Mª Concepción de Leon, vecina de Toa-baja, para ser examinada como testigo en Juicio oral de la referida causa, que se celebrará en la Capital en la citada Sala de esta Audiencia el día ocho de Mayo, á las ocho de la mañana estando obligada la persona que se cita á concurrir al lugar que se indica, el día y hora que se expresan, bajo la multa de 12-50 á 125 pesetas que le será impuesta si no comparece.

Y para la práctica de la citación, libro la presente en

Puerto-Rico á 13 de Abril de 1895. — Pedro de Aldrey. — Es copia. [488] 3—1

**Administración local de Rentas y Aduana**  
**DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO.**

Debiendo darse principio á los trabajos para la formación de la Matrícula de Industria y Comercio de esta Capital que ha de regir en el próximo año económico de 1895-96, se avisa á los Sres. Industriales y Comerciantes para que dentro del término de diez días contados desde la primera publicación de este anuncio

en la GACETA OFICIAL, presenten sus respectivas declaraciones en las Oficinas de esta Administración Local con estricta sujeción á lo que determina el Reglamento y tarifas aprobadas por Real Decreto de 10 de Junio de 1893, por las variantes que deseen introducir durante el ejercicio del año económico.

Y se anuncia para conocimiento de las clases referidas

Puerto-Rico, 29 de Abril de 1895. — El Administrador Local, Luis Lopez. [1026] 3—1

**Administración local de Rentas y Aduana**  
**DE ARECIBO.**

Debiendo procederse de orden superior á la formación de la Matrícula Industrial y de Comercio de esta Villa, para el próximo año económico de 1895 á 96, se convoca á los gremios para que se sirvan concurrir á esta Administración, en los días que á continuación se les señala, con objeto de que designen los Síndicos y clasificadores, conforme lo determina el artículo 60 del Reglamento.

Día 3 de Mayo, á las 9 de la mañana.  
Comerciantes capitalistas.  
Comerciantes importadores.  
Importadores hasta 12 000 pesos.  
A las 10 de la mañana.  
Almacenistas.  
Cafés Restaurants.  
Vendedores de quincalla.  
Farmacias.

A las 2 de la tarde.  
Tiendas de Tejidos.  
Abastecedores de carnes.  
Pulperías de 4ª clase.  
Panaderías.  
Día 6 de Mayo, á las 9 de la mañana.  
Tiendas de tabacos.  
Talleres de elaborar tabacos.  
Tablajeros.

A las 10 de la mañana.  
Casas de huéspedes.  
Tiendas de frutos del país.  
Figones.  
Barberías.  
Día 7 de Mayo, á las 9 de la mañana.  
Tahonas.  
Tonelerías.  
Herreñas.

A las 10 de la mañana  
Médicos cirujanos.  
Practicantes.  
Abogados.  
Procuradores.  
A las 2 de la tarde.  
Escribanos.  
Sastres.  
Hojalateros.  
Zapateros.

Arecibo, 25 de Abril de 1895 — El Administrador, Angel Sans. [995] 3—1

**Administración local de Rentas y Aduana**  
**DE MAYAGÜEZ.**

El día 11 del entrante mes de Mayo á las tres de la tarde y en el almacén de esta Aduana, se rematarán en pública subasta, como procedentes de abandono los efectos siguientes:

Una cuarterola vino moscatel conteniendo 130 litros á 30 centavos uno.....	65	..
Doa pipas vacías con peso de 196 kilos á 8 pesos cada una.....	16	..
Cuatro atados de anea en fundas para botellas con peso de 240 kilos.....	10	..
Total.....	91	..

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán proposiciones que no cubran el valor de la tasación; los derechos del Notario y almonedero, si concurrieren, el reintegro del papel usado en el expediente, los gastos de remoción y los demás que puedan ocurrir.

Mayagüez, Abril 24 de 1895. — El Administrador, Francisco Acosta. 3—2

**Junta local de Instrucción pública**  
**DE CAGUÁS.**

SECRETARÍA.

Esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 23 del corriente, acordó que los exámenes generales de las Escuelas de este término municipal tengan efecto en el venidero mes de Junio en la siguiente forma: Día 3—La Escuela elemental de 1ª clase de niñas.

Días 6 y 7 —La elemental de 2ª clase de niñas.  
Días 10 y 11—La elemental de 1ª clase de niños  
Día 14—La elemental de 2ª clase de niñas  
Días 17 y 18—La particular que dirige el Profesor Don Ramón E. Villafañe.  
Día 20—La rural del barrio de Bairoa  
Día 22—La idem del barrio de Tomás de Castro.  
Día 25—La idem del barrio de Beatriz.

Los exámenes de referencia se efectuarán en el local destinado á tomar las clases en cada establecimiento de instrucción, y darán principio, los de las Escuelas elementales, á las 8 de la mañana, y los de las rurales á las 9 de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Caguas, Abril 25 de 1895 — El Secretario, Gerardo Darder. — Vº Bº — El Alcalde, Fernandez. [987]

**Cuerpo de Comunicaciones de Puerto-Rico**  
**ADMINISTRACION GENERAL.**

NEGOCIADO 2º

Estadística de las cantidades pagadas por las empresas periodísticas de la Isla por concepto de franqueo en el mes de Marzo próximo pasado.

Título del periódico.	Punto de su publicación.	Valor. Pesos. C.
La Correspondencia de Pto-Rico..	Capital	88 92
El Buscapé.....	—	17 64
El Boletín Mercantil.....	—	15 60
Las Noticias de Puerto-Rico.....	—	7 08
La Integridad Nacional.....	—	15 ..
La Batanza.....	—	6 72
La Bandera Española.....	—	3 24
La Moda El-gante.....	—	2 58
El Suplemento de la Correspondencia.....	—	2 52
La Estación.....	—	1 02
El Eco del Goigota.....	—	.. 78
La Reforma Agrícola.....	—	.. 86
El Mentor.....	—	.. 18
Ecos del Manglar.....	—	.. 12
E Pequño diar o de Arecibo.....	—	4 89
La Democracia.....	Ponce	78 ..
La Libertad.....	—	10 92
El Noticiero.....	—	3 12
La Revista Mercantil.....	—	3 12
La Bomba.....	—	1 56
El Listin Comercial.....	P. Ponce	.. 60
La Revista Económica.....	Yauco	.. 72
El Imparcial.....	Mayagüez	12 48
El Diario Popular.....	—	3 86
La Publicidad.....	—	.. 48
La Verdad Médica.....	—	.. 32
El Laboratorio.....	Añasco	1 31
El Criterio.....	Humacao	1 68
La Mujer.....	—	.. 18
Suma total..		285 ..
Recaudación del mes de Febrero.		263 04
Diferencia de más en Marzo comparada con el mes de Febrero.		21 96

Lo que se anuncia en la GACETA OFICIAL para conocimiento del público, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General por Decreto fecha 8 de Mayo de 1894.

Puerto-Rico, 26 de Abril de 1895. — El Administrador General, P. S., J. Octaviano de Herrera. [1027]

**DON PEDRO NOVELLA RAMOS**, Comandante del Batallón Cazadores de Alfonso XIII número 24 y Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción contra el soldado del mismo Manuel Pastor Mayoral.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado desertor Manuel Pastor Mayoral, hijo de Félix y de Ildelfonsa, natural de Junedo, provincia de Lérida, vecindado en Montblan, Juzgado de 1ª Instancia de Valls, provincia de Tarragona, Capitán General de Cataluña, nació en 12 de Marzo de 1863, de oficio alpargatero, edad 25 años, estado soltero, estatura 1 metro 605 milímetros; sus señales éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, color sano, su frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares: una cicatriz en la frente, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL de la Isla, comparezca en este Juzgado, sito Cuartel Infantería de esta Ciudad á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán General instruyo al mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, para que buscando por